

ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE SIMÓN ANTONIO BUSTOS AGUILERA Y ÓSCAR ALEJANDRO MUÑOZ ISLA.

R. EX. Nº:

2166

VALPARAÍSO, 24 NOV. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Simón Antonio Bustos Aguilera y Óscar Alejandro Muñoz Isla; Contrato de reemplazo de fecha 13 de noviembre de 2020, suscrito ante el Notario Público de Quintero y Puchuncaví, Gustavo Jeanneret Martínez, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "**BENJAMIN**", RPA Nº 969330, matrícula Nº 1918, de la Capitanía de Puerto de Quintero; el Informe Técnico Nº 4401, de fecha 16 de noviembre de 2020; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 13 de noviembre de 2020, Simón Antonio Bustos Aguilera, cédula de identidad Nº 17.337.683-9, como reemplazado y Óscar Alejandro Muñoz Isla, cédula de identidad Nº 12.818.170-9, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 969330, correspondiente a la embarcación "**BENJAMIN**" matrícula Nº 1918, de la Capitanía de Puerto de Quintero.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 956855, en las categorías de armador, recolector y pescador artesanal, inscrito con fecha 15 de diciembre de 2008 y posee a su nombre la embarcación "**NACHITO I**", RPA Nº 952165, matrícula Nº 1902 de Quintero por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Sierra, autorizado para la embarcación "**NACHITO I**" con RPA Nº 952165, presentando 30 viajes para el año 2016, 18 viajes para el año 2017 y 6 viajes para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 6 viajes para el año 2016, 4 viajes para el año 2017 y 3 viajes para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1581714, de fecha 13 de noviembre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Quintero, consta que la embarcación menor denominada "**BENJAMIN**", matrícula Nº 1918, de la Capitanía de Puerto de Quintero, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1581715, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**BENJAMIN**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 31 de mayo de 2021.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-Nº 1581716, de fecha 13 de noviembre de 2020, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Quintero, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, no posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. **ACÓGESE** solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 13 de noviembre de 2020, por Simón Antonio Bustos Aguilera, cédula de identidad N° 17.337.683-9, como reemplazado y Óscar Alejandro Muñoz Isla, cédula de identidad N° 12.818.170-9, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 969330, correspondiente a la embarcación "BENJAMIN" matrícula N° 1918, de la Capitanía de Puerto de Quintero.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


FERNANDO NARANJO GÁTICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/pce

Distribución:

- Interesados
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Valparaíso.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.